

30 de enero de 2024, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, saliendo del país el 27 de enero de 2024 y retornando el 31 de enero de 2024; por lo que, considera pertinente autorizar el viaje en comisión de servicio al exterior solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el citado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal N° 00195-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR, identificado con NSA N° 97237 y DNI N° 43703483 y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, identificado con NSA N° 606654 y DNI N° 09870014, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia; autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta: Lima – Ciudad de Bogotá (República de Colombia) – Lima

Clase económica		
US \$ 2,080.12 x 2 personas	=	US \$ 4,160.24
Viáticos		
US \$ 370.00 x 3 días x 2 personas	=	US \$ 2,220.00

Total a Pagar	=	US \$ 6,380.24

Artículo 3.- El personal más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2261887-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00096-2024-DE

A solicitud del Ministerio de Defensa, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 00096-2024-DE, publicada en la edición del día 9 de febrero de 2024.

- En el cierre de la Resolución Ministerial;

DICE:

“Regístrese, comuníquese y archívese.”

DEBE DECIR:

“Regístrese, comuníquese y publíquese.”

2261709-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000025-2024-MIDIS

San Isidro, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

Las Actas de las sesiones de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, de fechas 09 y 23 de enero de 2024; el Informe N° D000038-2024-MIDIS-DDP emitido por la Dirección de Diseño de Políticas; el Informe N° D000036-2024-MIDIS-DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° D000078-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000032-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000056-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios ejercen, entre otras, las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a